



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UN PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN ECD/651/2017, DE 5 DE JULIO, POR LA QUE SE REGULA LA ENSEÑANZA BÁSICA Y SU CURRÍCULO PARA LAS PERSONAS ADULTAS EN MODALIDAD PRESENCIAL, A DISTANCIA Y A DISTANCIA VIRTUAL, EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Toda persona interesada podrá participar remitiendo sus contribuciones de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa. A tal efecto podrán remitirse las contribuciones a la **siguiente dirección de correo electrónico**: prueba.geso.bachiller@educacion.gob.es

La **consulta pública estará abierta desde el 03/11/2021 hasta el 18/11/2021** inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el anteproyecto/proyecto:

Antecedentes de la norma

Orden ECD/651/2017, de 5 de julio, por la que se regula la enseñanza básica y su currículo para las personas adultas en modalidad presencial, a distancia y a distancia virtual, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE, en adelante), establece en su artículo 68.2 que corresponde a las administraciones educativas en el ámbito de sus competencias organizar periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Corresponde por tanto al Ministerio de Educación y Formación Profesional en las Ciudades de Ceuta y Melilla, en su ámbito de gestión determinar la periodicidad de dichas pruebas, de acuerdo al reparto competencial del artículo 149.1.30 de la Constitución.



La vigente Orden ECD/651/2017, de 5 de julio, en la actualidad establece en su artículo 24 la convocatoria anual de al menos dos pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener el título de Graduado en Educación Secundaria. Analizado el volumen de personas candidatas que se presentan a dichas convocatorias y, teniendo en cuenta el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que contempla el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como, teniendo en cuenta los principios de buena regulación contemplados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, se propone reducir el número mínimo de convocatorias a una prueba anual, por estimarla suficiente para atender la demanda actual en las ciudades de Ceuta y Melilla. Además, por no estar determinado un máximo sería susceptible de adaptación a un incremento futuro de dicha demanda.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

Reducción del número de personas candidatas para la realización de la prueba para mayores de 18 años para la obtención directa del Título de Educación Secundaria Obligatoria.

Objetivos de la norma

Adaptación de la Orden actual que regula la obtención directa del Título de Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años a la demanda real de personas candidatas, de forma que el mínimo de convocatorias pase de dos pruebas anuales a una.

Posibles soluciones regulatorias y no regulatorias

La modificación del art. 24 de la Orden, de forma que se contemple la posibilidad de atender la demanda de obtención directa del título de Educación Secundaria Obligatoria para mayores de 18 años pasando del mínimo de dos convocatorias anuales a una, constituye una solución adaptativa a la evolución del contexto sociológico y educativo de las Ciudades de Ceuta y Melilla, que permite la gestión de recursos públicos desde el principio de eficiencia, racionalizando el gasto y la mejora de la gestión del sector público, según el mencionado artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

No se han contemplado otras soluciones no regulatorias.